San Juan de Pasto, abril 28 de 2023

Señores:
CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S

Asunto: Respuesta a OBSERVACION al proyecto de pliego de condiciones

Cordial Saludo

En atención a la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección por Concurso de Méritos 002-2023, adelantado por la Entidad con el objeto de realizar la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" nos permitimos dar respuesta al contenido de la misma en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA

Del contenido de la observación presentada el proponente solicita:

"*(…) elaborar y publicar el presente proceso de selección a partir de los Pliegos Tipo (Concurso de Méritos) establecidos para Interventorías a Infraestructura Vial. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente. Una vez validado los pliegos se evidencia que la entidad. O tiene en cuenta los Pliegos Tipos los cuales son de carácter obligatorio tenerlos en cuenta por todas las entidades Públicas* (…)"

Proyectó:	Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Viviana Folleco Lopez Abogada contratista SIM	Crisstian Burbano Apoyo Técnico Contratista SIM	Aura María Hinestrosa Coordinadora Jurídica Contratista SIM	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez Secretaria de Infraestructura y Minas Departamental

RESPUESTA A LA OBSERVACION

La Entidad dentro de los términos fijados en el cronograma se permite manifestar que efectivamente como se ha dejado observado en el contenido de la solicitud elevada los la Entidad debe adaptar el contenido de los Documentos Tipo al pliego de condiciones, cuando el proceso de contratación se requiera para adelantar para proyectos de infraestructura de Transporte a través de Licitación de Obra Pública , es así como el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 adiciona el parágrafo 7° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

> *"El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda a cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local (…)*

Así las cosas, la Ley 1882 de 2018 facultó al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación correspondiente a los Documentos Tipo y señaló en su artículo 4 que éstos deben ser utiliza por todas las entidades estatales que aplican el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para los procesos de contratación de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras.

El Gobierno Nacional en su reglamentación adoptó los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, en las siguientes obras:

- Vías primarias y secundarias

Proyectó:	Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Viviana Folleco Lopez Abogada contratista SIM	Crisstian Burbano Apoyo Técnico Contratista SIM	Aura María Hinestrosa Coordinadora Jurídica Contratista SIM	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez Secretaria de Infraestructura y Minas Departamental

- Vías terciarias
- Infraestructuras marítimas y fluviales
- Vías primarias, secundarias o terciarias para atención a emergencias diferentes a contratación directa.
- Infraestructura férrea
- Infraestructura vial urbana
- Puentes
- Infraestructura Aeroportuaria

Así pues, los contratos de interventoría juegan un papel fundamental en la oportuna y cabal ejecución de los contratos, siendo el principal instrumento de medición y control de la ejecución material de las obras. Sin embargo, para el presente caso se presenta un escenario diferente, dado que el proceso de contratación es distinto a obra pública o a consultoría o interventoría de infraestructura de transporte, pues como bien se ha dejado especificado, el proceso de selección se enmarca en un contrato cuya ejecución se encuentra establecida para la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, la cual se desarrolla en el marco del contrato de consultoría GN2842-2022.

En consecuencia, en tratándose el presente asunto de un proceso de contratación cuyo objeto no se encuentra enmarcado en proyectos para la ejecución de obras, consultorías o interventorías de infraestructura de transporte, la Entidad ha garantizado que de acuerdo con el alcance del Objeto de la Gestión Predial se implementen medidas para legitimar en la contratación estatal con la aplicación de los principios de publicidad, transparencia del proceso de selección generando contextos para la participación y adoptando las buenas prácticas y los mecanismos de escogencia del proponente que cumpla las condiciones técnicas , jurídicas y financieras para el cumplimiento del objeto mismo del contrato a celebrar.

Finalmente, se aclara que la ejecución de la Gestión Predial se deriva de un contrato de Obra Pública ya ejecutado como se ha dejado señalado en el contenido del Estudio

Proyectó:	Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Viviana Folleco Lopez Abogada contratista SIM	Crisstian Burbano Apoyo Técnico Contratista SIM	Aura María Hinestrosa Coordinadora Jurídica Contratista SIM	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez Secretaria de Infraestructura y Minas Departamental

Previo en donde se describe la necesidad de que la Entidad estructure un proceso de selección por concurso de méritos para la consultoría con el fin de que se realicen los estudios necesarios para la culminación de la Gestión Predial que permita realizar la legalización de la adquisición de los bienes inmuebles y /o mejoras concluyendo que es necesaria la adquisición de cuatrocientos ochenta y dos (482) predios para culminar el desarrollo del proyecto vial MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, los SETENTA Y SEIS (76) restantes quedaron desafectados por diseño, lo cual esta contemplado en el contrato 2842-2022 , en consecuencia el contrato de interventoría a derivarse del presente proceso no refiere al seguimiento de la ejecución de obras civiles de infraestructura vial .

Atentamente,

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Departamento de Nariño

Proyectó:	Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Viviana Folleco Lopez Abogada contratista SIM	Crisstian Burbano Apoyo Técnico Contratista SIM	Aura María Hinestrosa Coordinadora Jurídica Contratista SIM	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez Secretaria de Infraestructura y Minas Departamental